



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ
ACCIONADA: COLPENSIONES
RADICADO: 050013103002 **2023 00072 00**

REFERENCIA: **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ interpuso acción de tutela en contra de COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 23 de febrero de 2023, en la que se tuteló su derecho fundamental al debido proceso.

Mediante auto del 3 de marzo de 2023 y previa solicitud de apertura de incidente de desacato a fallo de tutela por parte del accionante, se requirió JAIME DUSSAN CALDERÓN en su calidad Presidente de la accionada, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 23 de febrero de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ.

A pesar de ser notificado de la mencionada decisión, no atendió el requerimiento efectuado.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de **JAIME DUSSAN CALDERÓN** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, por el incumplimiento

del fallo de tutela emitido el 23 de febrero de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ**

SEGUNDO: Se le concede JAIME DUSSAN CALDERÓN en la calidad anotada, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentre en su poder. Expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN |
| Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 036 </u> |
| Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ |
| Medellín <u> 15 de marzo de 2023 </u> |
| YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA |

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a7d97bdb72020578250e985f15590be5a83f9d56ed1fb6099df46f00f2c821**

Documento generado en 14/03/2023 04:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>